

PROYECTO DE ORDENANZA N° 038/2024

As.: "CONVALIDACIÓN OBRA EN JARDÍN DE INFANTES MARIANO MORENO"

(Aprobación: **Simple Lectura**)

*El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas*

Sanciona con fuerza de

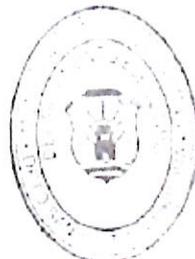
ORDENANZA

Art. 1).- CONVALÍDESE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Fabian Daniel MACIAS quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA Y ESPACIO DE VINCULACIÓN EN EL JARDÍN DE INFANTES MARIANO MORENO, de la Localidad: LAS VARAS. Dpto.: San Justo" en el marco del Programa "Habitar la Escuela" y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza/Resolución.-

Art. 2).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Art. 3).- DÉJESE sin efecto toda disposición anterior relacionada, a sus efectos.

Art. 4).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Fundamentos

Al Honorable Concejo Deliberante:

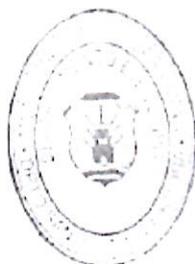
Tenemos el agrado de dirigirnos a ese Honorable Cuerpo a los fines de dejar sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza que antecede por las consideraciones que a continuación se exponen:

Que, la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa;

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos, cuyo oficio está vinculado con la construcción;

Que, dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N O 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes Modificadoras;

Por lo expuesto se deja sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza antes relacionado.-




FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

ORDENANZA N° 1597/2024.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LAS VARAS,**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1).- CONVALIDASE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Fabián Daniel MACIAS quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA Y ESPACIO DE VINCULACIÓN EN EL JARDÍN DE INFANTES MARIANO MORENO, de la Localidad: LAS VARAS. Dpto.: San Justo" en el marco del Programa "Habitar la Escuela" y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

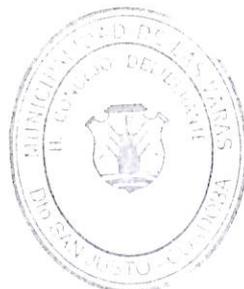
Art. 2).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Art. 3).- DÉJESE sin efecto toda disposición anterior relacionada, a sus efectos.

Art. 4).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 05 de Diciembre de
2024, según consta en el Acta N° 043, del Honorable Concejo
Deliberante.-----



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

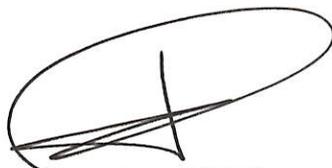


MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), DICIEMBRE 06 de 2024.-----

CÚMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y
archívese. -----

ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 172/2024, de fecha 06 de
Diciembre de 2024.-----



ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
OBRA: CONSTRUCCION DE UNA SALA Y ESPACIO DE VINCULACION EN EL JARDIN DE INFANTES
MARIANO MORENO, de la localidad: LAS VARAS Dpto.: SAN JUSTO – PROVINCIA DE CORDOBA.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 02 días del mes de diciembre de 2024 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225** en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **la Municipalidad de Las Varas**, Departamento San Justo, con domicilio en calle Juan Luis Quellet N° 275 de esa localidad, quien la constituye a todos los efectos del presente contrato su representante, el **Sr. Intendente Municipal MACIAS, Fabián Daniel DNI: 20.790.262**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

CLÁUSULA PRIMERA:**EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **"CONSTRUCCION DE UNA SALA Y ESPACIO DE VINCULACION EN EL JARDIN DE INFANTES MARIANO MORENO"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

CLÁUSULA SEGUNDA:**EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de a **95.268,71 UVIs** (valor fijado al día antes de la firma del presente contrato, siendo éste 1 UVIs equivalente a \$958,00) equivalente a la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 30/100 (\$91.267.422,30)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 35/2023, de este Ministerio. -

CLÁUSULA TERCERA:**EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Treinta por ciento (**30%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Treinta por ciento (30%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento (**30%**) del monto de obra. Realizado el Sesenta por ciento (60%) de las tareas, se cancelará el Treinta por Ciento (**30%**) restante. Ejecutado y certificado el cien por ciento (100%) de las tareas, se cancelará el diez por ciento (10%) final para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación** o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a

su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento ochenta (180) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----